Resolución de Gerencia N° 426-2021-MDB/GAF

Bellavista, 17 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Memorando Nº 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; el Memorándum Nº 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, y el Memorando Nº 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Gerencia de Administración y Finanzas V°B°

Que, según lo establecido en el artículo 25° de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General se inicia el 01 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

Que, el numeral 4.2), del artículo 4°, de la Ley N° 31084 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 establece que, *Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Ofi cina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público*;

Que, con Memorando Nº 223-2021-MDB/PPM, de fecha 10/06/2021, la Procuraduría Pública Municipal remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Listado de Pago de Sentencias Judiciales en calidad de Cosa Juzgada para el año 2021, aprobado en la última sesión de la Comisión Permanente de fecha 03/03/2021 en concordancia con la Ley N° 30137 - Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, esto en virtud que, la Gerencia de Administración y Finanzas preside el Comité Permanente para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, designada mediante Resolución de Alcaldía Nº 203-2020-MDB/AL de fecha 24/03/2020, como Presidente de dicho Comité Permanente;

Que, con el Memorándum Nº 2967-2021-MDB/GAF, de fecha 08/11/2021, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la disponibilidad presupuestal con cargo al presente ejercicio presupuestario por el monto total de S/ 92,900.00 soles, a fin de cumplir con la atención de los pagos por sentencias judiciales en calidad de Cosa Juzgada conforme lo acordado por el Comité Permanente mediante Acta de Sesión del Comité Permanente para la Elaboración y la Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias en Calidad de Cosa Juzgada, de fecha 18/10/2021;

Que, con el Memorando Nº 1314-2021-MDB/GPP, de fecha 09/11/2021, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para la atención de las sentencias judiciales, el cual se detalla de la siguiente manera:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA Gerencia de Administración y Finanzas V°B°

FTE/FTO	RB	TR	UNIDAD ORGANICA	META	ESPECIFICA DEL GASTO	IMPORTE S/
2	09	1	GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	0025	2.5.5.1.1.1 PERSONAL ADMINISTRATIVO	92,900.00

Que, efectuada la revisión de los actuados se ha podido verificar que, los mismos se encuentran debidamente sustentados en los documentos adjuntos al legajo, conforme lo establece el artículo 29° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, en virtud a lo dispuesto en la Resolución N° 11 (Requerimiento), notificada con fecha 12/06/2017, por el Primer Juzgado de Paz Letrado Especialidad Laboral, con Exp. N° 00412-2015-0-0701-JP-LA-01; por lo mismo, se procede mediante la expedición del acto resolutivo a dar cumplimiento al mandato judicial respecto del pago a la parte demandante, **AFP PROFUTURO**, por el monto establecido en la sentencia de S/ 21,939.89 soles; no obstante, se debe tener en cuenta que, se efectuó un pago a cuenta del monto total por S/ 1,277.92 soles a favor de la demandante, quedando un saldo a su favor por S/ 20,661.97 soles;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el artículo 75°, de la Ordenanza Municipal N° 005-2017-CDB, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Bellavista; con lo señalado en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y de conformidad con la normativa vigente:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECONOCER la suma por el monto de S/ 21,939.89 soles (Veintiún mil novecientos treinta y nueve con 89/100 soles), a favor de la parte demandante, **AFP PROFUTURO**, descontando el pago a cuenta por el monto de S/ 1,277.92 (mil doscientos setenta y siete con 92/100 soles), quedando el saldo de S/ 20,661.97 (Veinte mil seiscientos sesenta y uno con 97/100 soles), dispuesto con Resolución N° 11 (Requerimiento), notificada con fecha 12/06/2017, por el Primer Juzgado de Paz Letrado Especialidad Laboral, con Exp. N° 00412-2015-0-0701-JP-LA-01, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER el pago a cuenta por el monto de S/ 1,000.00 (Mil con 00/100 soles), a favor de la parte demandante, **AFP PROFUTURO**, de acuerdo a lo dispuesto por mandato judicial.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Subgerencia de Contabilidad, y a la Subgerencia de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la Procuraduría Pública Municipal y a la Subgerencia de Personal, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR a la parte demandante, **AFP PROFUTURO**, la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
C.P.C. ARNALDO BRAVO HARO
Gerente de Administración y Finanzas

ARBH/amar